



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 118 -2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 2 8 FEB 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Contrato Nº 942-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Octubre del 2012; la Carta Nº 057-2014-CMII, de fecha 06 de Febrero de 2014 emitido por el representante legal del Consorcio La Merced II, solicitando la aprobación del Deductivo Vinculante; la Carta Nº 058-2014-CMII, de fecha 06 de Febrero de 2014 emitido por el representante legal del Consorcio La Merced II para la aprobación del Adicional; el Informe Nº 016-RS-CSLM/RBC-2014, de fecha 13 de Febrero de 2014 emitido el Ingeniero Raúl Becerra Ccorahua, en su condición de Supervisión de Obra: el Informe Nº 009-2014-GRJ/GRI/SGE-GNLC, de fecha 09 de enero del 2014, emitido por el evaluador del proyecto Gustavo N. León Chávez, el Memorando Nº 220-2014-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 20 de Febrero de 2014 el CPC. William Javier Acosta Laymito, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Reporte Nº 551-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 25 de Febrero de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, el Informe Legal Nº 117-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de Febrero de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El Gobierno Regional Junín y el Consorcio LA MERCED II, suscribieron el Contrato Nº 942-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Octubre del 2012, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín", por el monto de S/. 84'562,085.00 (Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario.

Que, mediante Carta Nº 057-2014-CMII, de fecha 06 de Febrero de 2014 el representante legal del Consorcio La Merced II, presenta al Supervisor de Obra el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante Nº 08, exponiendo los sustentos para la aprobación del Deductivo Vinculante "MODIFICACIÓN DE PLANOS DE FALSO CIELO RASO, CAMBIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TABIQUERÍA SECA Y COMPATIBILIZACIÓN DE PLANOS DE TABIQUERÍA CON FALSO CIELO RASO".



DOC: 57 6474 649: 403361





Que, mediante Carta Nº 058-2014-CMII, de fecha 06 de Febrero de 2014 el representante legal del Consorcio La Merced II, presenta al Supervisor de Obra el Expediente Técnico de Adicional Nº 08, exponiendo los sustentos para la aprobación del Adicional "MODIFICACIÓN DE PLANOS DE FALSO CIELO RASO, CAMBIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TABIQUERÍA SECA Y COMPATIBILIZACIÓN DE PLANOS DE TABIQUERÍA CON FALSO CIELO RASO".

Que, con Informe Nº 016-RS-CSLM/RBC-2014, de fecha 13 de Febrero de 2014 recibida por la Entidad el 13 del mes y año indicado, el Ingeniero Raúl Becerra Ccorahua, en su condición de Supervisión de Obra, después de la revisión, evaluación de los adicionales y deductivos manifiesta que ha encontrado conforme por lo que opina con la procedencia de lo solicitado por lo que otorga su conformidad y procedencia.

Que, mediante Informe N° 009-2014-GRJ/GRI/SGE-GNLC, de fecha 09 de enero del 2014, el evaluador del proyecto Arq. Gustavo N. León Chávez, remite opinión favorable a la propuesta de Falso Cielo raso en la obra.

Que, con Memorando Nº 220-2014-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 20 de Febrero de 2014 el CPC. William Javier Acosta Laymito, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado.

Que, mediante Reporte Nº 551-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 25 de Febrero de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra Nº 08 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 08 para la Obrá: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín", manifiesta su conformidad y aprobación, exponiendo además lo siguiente:

DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Nº 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 08

Teniendo el Informe N° 016-RS-CSLM/RBC-2014, de fecha 11 de febrero de 2014, del Supervisor de Obra Ing. Raúl Becerra Ccorahua (CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED), hace entrega de la Conformidad de Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 08, para tal efecto adjunta lo siguiente:

- Copia de Contrato de ejecución de obra.
- Presupuesto contratado.
- Presupuesto adicional de obra.
- Desagregado de los rubros de Gastos Generales fijos y variables.
- Pactación de precios.
- Copia de folios de cuaderno de obra.
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- Planos de Ejecución de obra solicitados.
- Planilla de metrados de los trabajos solicitados.











- Reprogramación de ejecución de obra.
- Formula polinómica.
- Opinión Favorable del proyectista.
- Cotizaciones.

Se ha formulado el Presupuesto del Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 08, por trabajos no contempladas ni previstas en el expediente técnico, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir las metas establecidas dentro del objeto principal del proyecto.

El adicional consiste en la modificación de planos del falso cielorraso, cambio de especificaciones técnicas de tabiquería seca y compatibilización de planos de tabiquería con Falso Cielo Raso.

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Nº 08

Descripción	Unid.	Metrado	Precio	Parcial S/.
			S/	
ARQUITECTURA				THE PERSON OF
MUROSA DE TABIQUERIA SECA				767,810.49
TABIQUERIA DE DRYWALL EN SOBRE				313,091.70
MUROS		1 -		
TABIQUERIA DOBLE PLACA DRYWALL RF	m	53.05	314.16	16,666.19
(h=1m/2 Estructuras)		- 61		
TABIQUERIA DOBLE PLACA DRYWALL RF (h=1m/1 Estructuras)	m	202.70	258.88	52,474.98
TABIQUERIA DOBLE PLACA DRYWALL RF (h=0.50m/2 Estructuras)	m	33.81	231.23	7,817.89
TABIQUERIA DOBLE PLACA DRYWALL RF (h=0.50m/1 Estructuras)	m	15.30	184.48	2,822.54
TABIQUERIA PLACA DRYWALL RH (h=1m/2 Estructuras)	m	118.04	159.22	18,794.33
TABIQUERIA PLACA DRYWALL RH (h=1m/1 Estructuras)	m	755.88	146.94	111,069.01
TABIQUERIA PLACA DRYWALL RH (h=0.50m/2 Estructuras)	m	31.55	125.91	3,972.46
TABIQUERIA PLACA DRYWALL RH (h=0.50m/1 Estructuras)	m	171.31	116.42	19,943.91
TABIQUERIA PLACA DRYWALL ST (h=1m/2 Estructuras)	m -	184.06	141.51	26,076.33
TABIQUERIA PLACA DRYWALL ST (h=1m/1 Estructuras)	m	302.89	129.22	39,139.45
TABIQUERIA PLACA DRYWALL ST (h=0.50m/2 Estructuras)	m	51.80	115.40	5,977.72
TABIQUERIA PLACA DRYWALL ST (h=0.50m/1 Estructuras)	m	79.00	105.91	8,366.89
FALSA COLUMNA DE DRYWALL				145,843.32
(MONTANTES PLUVIALES)				
FALSA COLUMNA DE PLACA SUPERBOARD E= (ANCHO 40 cm)	m	327.00	147.34	48,180.18
FALSA COLUMNA DE PLACA SUPERBOARD E= (ANCHO 50 cm)	m	115.80	152.11	17,614.34
FALSA COLUMNA DE PLACA SUPERBOARD E= (ANCHO 60 cm)	m	389.45	163.56	63,698.44
FALSA COLUMNA DE PLACA SUPERBOARD E= (ANCHO 100 cm)	m	80.50	203.44	16,350.36
TABIQUERIA SECA EN DINTEL				117,274.46















DINTEL PLACA SUPERBOARD (Forrado 0.2 Hasta 0.8/2 Estructuras)	m	57.55	90.14	5,187.56
DINTEL PLACA SUPERBOARD (Forrado 1.5 Hasta 2.2/2 Estructuras)	m	21.97	133.76	2,938.71
DINTEL PLACA STANDAR (Forrado 0.3/1Estructuras)	m	39.76	69.57	2,766.10
DINTEL PLACA STANDAR (Forrado 0.4 Hasta 0.8/1 Estructuras)	m	194.29	79.12	15,372.22
DINTEL PLACA STANDAR (Forrado 1.5 Hasta 2.1/1 Estructuras)	m	8.25	97.08	800.91
DINTEL PLACA STANDAR (Forrado 0.4 Hasta 1.0/2 Estructuras)	m	138.54	81.65	11,311.79
DINTEL PLACA STANDAR (Forrado 1.4 Hasta 1.8/2 Estructuras)	m	87.83	106.57	9,360.04
DINTEL PLACA STANDAR (Forrado 2 Hasta 2.6/2 Estructuras)	m	29.70	117.53	3,490.64
DINTEL CON CONTRAMARCO DE METAL (Forrado con Drywall 0.4)	m	165.64	304.23	50.392.66
CIELORASOS				
CIELORASOS SUSPENDIDOS				30
FCR TIPO A: Baldosas Acústicas de fibra mineral de 24" x 24" x 5/8"	m2	2,928.04	60.34	176,677.93
FCR Baldosas Acústica de Fibra mineral de 24" x	m2	410.98	74.40	30,576.91
24" x 5/8" similar High Washability 794				
s/perforación				
COSTO DIRECTO				767,810.49
GASTOS GENERALES (14.32)%				109,950.46
UTILIDAD (10.00)%				76,781.05
SUB TOTAL				954,542.00
IMPUESTO (IGV) 18%				171,817.56
COSTO TOTAL				1′126,359.56
FACTOR DE RELACION (0.9999999999)				0.99999999979
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL				1′126,359.56

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 08

Descripción	Unid.	Metrado	Precio	Parcial S/.
			S/.	
ARQUITECTURA				
MUROS DE TABIQUERIA SECA				
TABIQUERIA SUPERBOARD (DOS CARAS)	m2	60.00	135.69	8,141.40
FALSA COLUMNA DE TABIQUERIA SECA	m2	35.00	135.69	4,749.15
FALSA VIGA DE TABIQUERIA SECA JUNTO A	m2	25.00	135.69	3,392.25
FALSO CIELO				
FALSA VIGA DE TABIQUERIA SECA	m2	21.00	102.67	2,156.07
P/INTERIOR				
REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				

















ENCUENTRO CURVO ENTRE CIELO RASO Y	m	11,978.72	7.97	95,470.40
MURO C:A 1:4				
CIELO RASO SUSPENDIDOS				
FCR Baldosas de Fibro mineral de 24" x 24" x	m2	25.91	451.85	11,707.43
5/8" similar a baldosa Armstrong Clean room				
868, suspensión clean room 1 1				ar a
COSTO DIRECTO				125,616.70
GASTOS GENERALES (14.32)%				17,988.31
UTILIDAD (10.00)%				12,561.67
SUB TOTAL				156,166.68
IMPUESTO (IGV) 18%				28,110.00
COSTO TOTAL		TITE IN		184,276.68
FACTOR DE RELACION (0.9999999999)				0.99999999979
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL				184,276.68

AESIDENOR!

VARIACION CONTRACTUAL DE OBRA Nº 08 MODIFICACION DE PLANOS DE FALSO CIELO RASO, CAMBIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE TABIQUERIA SECA Y COMPATIBILIZACION DE PLANOS DE TABIQUERIA CON FALSO CIELO RASO



PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 08	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08	VARIACION DE OBRA Nº 08
Partidas Contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar INCLUIDO IGV	Partidas no ejecutadas del Expediente contratado	Diferencia de acuerdo al Art. 207° del RLCE
84'562,085.00	1′126,359.56	184,276.68	942,082.88
Incidencia del Presupuesto	1.33%	% 0.22% 1.	

Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo.



CONCLUSIONES:

Es conforme toda la documentación presentada por el supervisor de obra de aprobación del **ADICIONAL Nº 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 08 DE OBRA**, desagregado en ADICIONAL DE OBRA Nº 08 por S/. 1'126,359.56 (Un millón ciento veintiséis mil trescientos cincuenta y nueve con 56/100 nuevos soles) que comprende a partidas nuevas a ejecutarse y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 08 DE OBRA de S/. 184,276.68 (Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y seis con 68/100 nuevos soles) partidas que no se ejecutaran ni valorizaran del expediente contratado, dando origen a una diferencia de S/. 942,082.88 (Novecientos cuarenta y dos mil ochenta con 88/100 nuevos soles).

El nuevo monto contratado es:



MONTO DEL CONTRATO INICIAL S/

24	562	,085	00
07,	202	,000	.00

MONTO DEL CONTRATO INICIAE S/.		
MONTO	% INCIDENCIA	
309,008.87	0.37%	
112,108.03	0.13%	
123,023.75	0.15%	
942,082.88	1.11%	
֡	MONTO 309,008.87 112,108.03 123,023.75	











NUEVO MONTO CONTRATADO

86,048,308.53

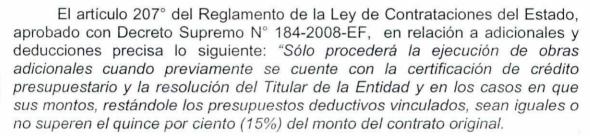
1.76%

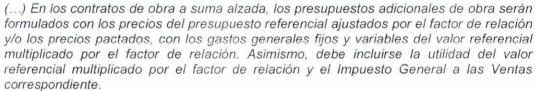
Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.



Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".





La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento".

Que, el Numeral 11) de la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: Opinión favorable del proyectista sobre las









modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado.

En virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la <u>sustentación favorable del área usuaria</u> de la contratación, y <u>se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario</u>, se tenga la <u>opinión favorable del Proyectista</u> sobre las modificaciones de su proyecto.

Que, mediante los informes remitidos por el Residente, Supervisor de Obra, Proyectista y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra Nº 08 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra Nº 08 ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo que, tendría que aprobarse.

Que, Además, el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo materia de análisis, cuenta con la opinión favorable del Evaluador del Proyecto Arq. Gustavo N. León Chávez, expedido Mediante Informe N° 009-2014-GRJ/GRI/SGE-GNLC, de fecha 09 de enero del 2014, el cual cuenta con la aprobación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme se advierte del Reporte N° 551-2014-GRJ/GRI-SGSLO.

Que, el artículo 207º del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días.

Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, la última anotación se ha efectuado en el Asiento N° 549 de fecha 30 de Enero de 2014, remitió al Supervisor de Obra el mismo que lo ha presentado el día 13 de Febrero de 2014 mediante el Informe N° 016-RS-CSLM/RBC-2014, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado.

El Presupuesto Adicional de Obra Nº 08 asciende a la suma de S/. 1'126,359.56 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Trecientos Cincuenta y Nueve con 56/100 Nuevos Soles), incluido IGV., representando una incidencia especifica de 1.33% respecto al monto del Contrato Original.

El Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 08 asciende a la suma de S/. 184,276.68 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis con 68/100 Nuevos Soles), incluido IGV., representando una incidencia especifica de 0.22% respecto al monto del Contrato Original.











Que, efectuada la deducción del Presupuesto Adicional de Obra Nº 08 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra Nº 08, equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 1.11% del monto del contrato original; en consecuencia, la prestación adicional de obra no supera el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, previsto por la norma citada precedentemente. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el "Acta de Pactación de Precios" de fecha 14 de Febrero de 2014 suscrito por el Residente y Supervisor de Obra.

Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación.

Por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra Nº 942-2012-GRJ/ORAF, artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207º de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra Nº 08 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra Nº 08, modificando el presupuesto contractual, como consecuencia, de la adición del monto del Contrato y la diferencia del Presupuesto del Adicional de Obra Nº 08.

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra Nº 08 por el monto de S/. 1'126,359.56 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Trecientos Cincuenta y Nueve con 56/100 Nuevos Soles), incluido IGV., solicitado por el CONSORCIO LA MERCED II para la ejecución de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín". Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



















ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo de Obra Nº 08 por el monto de S/. 184,276.68 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis con 68/100 Nuevos Soles), incluido IGV. Solicitado por el CONSORCIO LA MERCED II para la ejecución de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín". Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional Nº 08 por el monto de S/. 942,082.88 (Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ochenta y Dos con 88/100 Nuevos Soles), incluido IGV., equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 1.11% del monto del contrato original. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista CONSORCIO LA MERCED II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS PRESIDENTE GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGIONAL SERVICE SERVI

Gerenca Regional O de Planeamiento, Z Descripción de Planeamiento, Z Descripción de Planeamiento P de Vigentianal



GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conceimient /fines pertinentes.

HYO 03 MAR 2014

Abog Rodrigo Sulluchuco Porta